

ACUERDO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y EL ORGANIZADOR DE ACTOS DE PROTESTA CONTRA LA LEY DE ORDENACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS.

En Madrid, a 28 de octubre de 2004

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

DON FERNANDO CHACÓN FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con D.N.I.-N.I.F. 51338339 Q, con domicilio, a efectos del presente documento, en Madrid (28008), calle Cuesta de San Vicente, núm. 4, 6ª planta.

Y DE OTRA PARTE:

DON ENRIQUE MARTÍN OJEDA, CON D.N.I.: 11822360S, con domicilio en Madrid (28004), Calle Marqués de Santa Ana, 7, 2º I.D.

INTERVIENEN

DON FERNANDO CHACÓN FUERTES, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, con domicilio en Madrid (28008), calle Cuesta de San Vicente núm. 4, 6ª planta. El compareciente, a quien en adelante se designará como ORGANIZADOR, interviene en su propio nombre y derecho, como organizador de los actos que más adelante se dirá.

MANIFIESTAN:

I.- Que como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 44/2003 de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Organizador tiene intención de promover actos de reunión o manifestación en protesta por el contenido de la mencionada Ley en lo que la misma perjudica al ejercicio de la profesión de Psicólogo al no reconocer la condición de profesión sanitaria a la ejercida con el Título de Licenciado en Psicología..

II.- Que los mencionados actos de protesta se encuentran convocados para el próximo día 10 de noviembre a las 17 horas, en la Calle Ferraz, nº 70, teniendo prevista su duración hasta las 18 horas del mismo día.

III.- Que los actos de protesta convocados consistirán en "concentración ante la sede del PSOE y destrucción simbólica de fotocopias de títulos de Licenciado en

Psicología”, previéndose la asistencia al mismo de numerosas personas y en cualquier caso de un número superior a veinte.

IV.- Que la Junta de Gobierno del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID considera justas las reivindicaciones que se pretende mantener mediante los mencionados actos de protesta y pretende prestar su apoyo y colaboración, dentro de los márgenes que las leyes le permiten.

Todos los comparecientes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para, suscriben el presente documento que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Organizador figurará, en todo caso, ante la autoridad gubernativa, como promotor y convocante de los actos de protesta que han quedado reseñados en la parte expositiva de este documento.

SEGUNDA.- Del buen orden de los actos de protesta referidos en la parte expositiva de este documento, se encargará el Organizador, promoviendo para ello las actuaciones de seguridad necesarias y poniendo todos los medios razonables a su alcance para evitar que esos actos de protesta puedan causar daños a personas o bienes públicos y privados.

TERCERA.- Si a pesar de los medios aportados por el Organizador para el buen orden de los actos de protesta, se produjeran daños por los que fuera establecida responsabilidad subsidiaria del Organizador a que se refiere el apartado 3 del artículo 4 de la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio reguladora del Derecho de Reunión, el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS colaborará para hacer frente a las posibles responsabilidades económicas derivadas de esos daños, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que las responsabilidades que pudieran establecerse sean de carácter subsidiario y no directas, debiendo éstas ser asumidas por los causantes de los daños o perjuicios directamente, sean meros participantes en los actos de protesta o sean Organizadores de la misma.
- b) Que el Organizador haya cumplido con lo previsto en la anterior cláusula segunda.
- c) Que las posibles responsabilidades económicas subsidiarias que fueran establecidas, se refieran a daños o perjuicios derivados de los actos de protesta expresados en la parte expositiva de este documento, en el lugar y en el período de tiempo en los que se encuentran convocados.

d) Que las responsabilidades que fueran establecidas no sean derivadas de la conducta del Organizador.

CUARTA.- El Organizador procurará en todo caso facilitar la identificación de aquellas personas que fueran causantes de daños a personas o bienes en el desarrollo de los actos de protesta.

QUINTA.- Los intervinientes, con renuncia expresa a su fuero si lo tuvieran, se someten para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente documento, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de conformidad, todos los comparecientes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.

Fdo: FERNANDO CHACÓN FUERTES



Fdo: ENRIQUE MARTÍN OJEDA

